

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto se sustanciación

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por la apoderada judicial de la demandante, solicitud del emplazamiento del demandado señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUERRERO en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Para tal efecto, habrá de indicársele a la togada que su petición será despachada desfavorablemente como quiera que obra en el expediente el diligenciamiento tanto del comunicado de que trata el artículo 291 de la Ley 1564 es decir la diligencia de citación para notificación personal como la notificación por aviso obrante a folios 19 al 30 guardando silencio en el término con que contaba para dar contestación a la demanda, lo que motivó que en el auto interlocutorio 1401 del 06 de noviembre de 2019 se tuviera como no contestada la demanda y se ordenó consecuentemente el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal en los términos del artículo 523 de la Ley 1564 en concordancia con el artículo 108 de la misma norma.

Ahora por tratarse de trámite ordenado por el Despacho en fecha anterior a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la interesada estarse a lo ya dispuesto en la providencia antes reseñada.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente para que obre y conste dentro del presente asunto, de forma virtual la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora.
2. NEGAR la solicitud elevada de ordenar el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUERRERO en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020 por lo considerado.
3. REQUERIR a la Dra. DANIELA ZULUAGA MONTAÑO a fin de que de trámite a lo dispuesto por el Despacho en el numeral 2° de la parte resolutive del auto interlocutorio 1401 del 06 de noviembre del año 2019 obrante a folio 31 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

535c8805088f6b5744f8329d2b9ccb2206ce791060dd4fbada16e8699baac188

Documento generado en 16/02/2021 02:36:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>